

EN LO PRINCIPAL: Solicita concesión definitiva de plazo indefinido, para establecer una línea de transmisión de energía eléctrica denominada “**Nueva Línea 2x110 kV Alto Melipilla - Bajo Melipilla, Tendido del Primer Circuito**”; **PRIMER OTROSÍ:** Acompaña documentos; **SEGUNDO OTROSÍ:** Comunica casilla de correo electrónico.

A SU EXCELENCIA
EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
SEÑOR
GABRIEL BORIC FONT

Marcelo Hernán Luengo Amar, chileno, casado, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad N°7.425.589-2, en representación de “**Transquinta S.A.**”, sociedad constituida en conformidad a las leyes chilenas y del giro de su denominación, Rol Único Tributario N° 76.954.578-6, en adelante e indistintamente “**TRANSQUINTA**”, ambos domiciliados en Avenida Argentina N°1, piso 9, comuna de Valparaíso, Región de Valparaíso, a su Excelencia el Señor Presidente de la República, respetuosamente digo:

En la representación que invisto y de conformidad a lo establecido en el D.F.L. N° 4, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de Minería, de 1982, Ley General de Servicios Eléctricos, vengo en solicitar se le otorgue a nuestra representada concesión eléctrica definitiva, por plazo indefinido, para establecer en la Región Metropolitana, Provincia y comuna de Melipilla, el proyecto denominado “**Nueva Línea 2x110 kV Alto Melipilla - Bajo Melipilla, Tendido del Primer Circuito**”, correspondiente a instalaciones de transmisión de energía eléctrica, en adelante e indistintamente el “Proyecto” o la “Línea”.

1. OBJETIVO DEL PROYECTO

La empresa Transquinta S.A proyecta la construcción de una línea eléctrica en 110 kV de doble circuito en donde inicialmente se efectuará el tendido del primer circuito entre las subestaciones Alto Melipilla y Bajo Melipilla, de 90 MVA por circuito, junto a la construcción de un paño de línea en configuración barra simple en la Subestación Alto Melipilla y un paño de línea en la misma configuración en la Subestación Bajo Melipilla.

Esta obra se enmarca dentro del plan de expansión del Sistema Eléctrico Nacional, según lo establecido por el Ministerio de Energía en el Decreto Exento N°231/2019, y su objetivo es aumentar la confiabilidad y la flexibilidad de operación del Sistema Eléctrico Nacional.

De esta manera, la obra denominada “Nueva Línea 2x110 kV Alto Melipilla – Bajo Melipilla, Tendido del Primer Circuito” está conformada por los siguientes subproyectos:

- Nuevo paño 110 kV configuración barra simple Subestación Alto Melipilla.
- Nueva Línea 2x110 kV Alto Melipilla – Bajo Melipilla, Tendido del Primer Circuito.
- Nuevo paño 110 kV configuración barra simple Subestación Bajo Melipilla.

De dichas instalaciones solo se solicita concesión eléctrica definitiva, por plazo indefinido, para establecer la “**Nueva Línea 2x110 kV Alto Melipilla - Bajo Melipilla, Tendido del Primer Circuito**”, ahora en adelante, el “Proyecto” o la “Línea”.

2. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

La Línea contempla un circuito doble con un conductor por fase en tensión 110 kV, de categoría C, 90 MVA por circuito, con una longitud de 7.667,09 metros desde el marco de línea en la Subestación Alto Melipilla, hasta el marco de línea en la Subestación Bajo Melipilla.

3. UBICACIÓN

El Proyecto se ubica en la comuna de Melipilla, Provincia de Melipilla, Región Metropolitana de Santiago, a 465 m.s.n.m.

4. TRAZADO Y/O ÁREA DE EMPLAZAMIENTO

La longitud del Proyecto por la cual se solicita concesión eléctrica definitiva es de 7.466,64 metros, comenzando su trazado en el punto PP, ubicado en el deslinde de la Subestación Alto Melipilla, coordenadas UTM WGS 84 19S Este 292.555,49 [m] y Norte 6.269.894,17 [m], y finalizando en el punto PF, ubicado en el deslinde del predio identificado como ID-28, coordenadas UTM WGS 84 19S Este 295.905,41 [m] y Norte 6.269.239,00 [m]. Ambos puntos mencionados se encuentran dibujados en el Plano General de Obras N° PGO-NLEAMBM, compuesto de 5 láminas (en adelante, toda vez que se haga referencia al Plano General de Obras N° PGO-NLEAMBM, se debe entender que este está compuesto de 5 láminas).

Por otra parte, la longitud de servidumbre eléctrica que se solicita es de 7.373,06 metros, comenzando en el punto PP y terminando en el punto PF, ya indicados anteriormente, exceptuando los Bienes Nacionales de Uso Público.

Cabe hacer presente que las estructuras MLAM, 38, 39, 40, 41 y MLBM, que se encuentran dibujados en el layout de las obras contenido en el Plano General de Obras N° PGO-NLEAMBM, no forman parte de este **Proyecto**. Sin embargo, dichas estructuras se han considerado para obtener un entendimiento completo del Proyecto y porque influyen en la determinación de la franja de seguridad.

En el Plano General de Obras se detalla el trazado y/o área de emplazamiento del Proyecto. Asimismo, en la memoria explicativa se exponen sus alcances, se detalla la ejecución de los trabajos y se muestran las características de las estructuras, de los conductores y demás componentes.

5. AFECTACIÓN DE PREDIOS

Conforme al trazado, ubicación, características y demás especificaciones señaladas en el Plano General de Obras N° PGO-NLEAMBM, en el listado de predios, en los planos especiales de servidumbre acompañados a la presente solicitud, y a lo dispuesto en el artículo 25° letra e) de la LGSE, el Proyecto afecta predios particulares, predios fiscales, BNUP y no afectará predios municipales.

En el listado de predios, además de los antecedentes de cada predio, se exhibe el detalle de la superficie y/o longitud de las servidumbres de tránsito definitivas para caminos de acceso, destinadas a la construcción y uso de la Línea.

Hacemos presente que la solicitud de servidumbres de tránsito definitivo para caminos de acceso se enmarca dentro de lo establecido en los artículos 58 de la LGSE y 71 literal a.8 del Reglamento de la LGSE.

En efecto, las servidumbres de tránsito definitivo para caminos de acceso aquí solicitadas se hacen estrictamente necesarias para el establecimiento, la operación y mantenimiento del Proyecto, por cuanto no es posible técnicamente transitar por la franja de servidumbre en parte del trazado sobre los predios afectados, ni acceder a las áreas de servidumbre del Proyecto desde las rutas públicas cercanas, cuya justificación técnica se detalla en la Memoria Explicativa que se acompaña a la presente solicitud.

6. LÍNEAS ELÉCTRICAS U OTRAS INSTALACIONES AFECTADAS POR EL PROYECTO

De acuerdo a lo establecido en la letra i) del art. 25 de la LGSE, se hace presente que:

- i. El Proyecto considera los siguientes cruces con otras líneas existentes:

Tabla 1. Tabla de cruces del proyecto

Identificación de Cruce	Identificación de línea a cruzar	Nombre del Propietario	Nº Plano de Referencia
CL01	Línea eléctrica 1x110 kV Alto Melipilla – Tap Alto Melipilla	CGE Transmisión S.A.	CL01 -NLEAMBM
CL02	Línea eléctrica 2x110 kV Alto Melipilla – San Antonio C1: Alto Melipilla – San Antonio 110 kV C2: Alto Melipilla – Leyda 110 kV	Chilquinta Transmisión S.A.	CL02 -NLEAMBM
CL03	Línea eléctrica 2x220 kV Lo Aguirre – Alto Melipilla	Eletrans II S.A.	CL03 -NLEAMBM
CL04	Línea eléctrica 1x220 kV Alto Melipilla – Rapel	Eletrans II S.A.	CL04 -NLEAMBM
CL05	Línea eléctrica MT 1x23 kV	Alimentador Privado	CL05 -NLEAMBM
CL06	Línea de comunicaciones	Línea de comunicaciones Privada	CL06 -NLEAMBM
CL07	Línea eléctrica MT 1x23 kV	Alimentador Privado	CL07 -NLEAMBM
CL08	Línea eléctrica 1x66 kV Bajo Melipilla – Las Arañas	CGE Distribución	CL08 -NLEAMBM
CL09	Línea eléctrica 2x220 kV Rapel - Lo Aguirre	Transelec S.A.	CL09 -NLEAMBM
CL10	Línea eléctrica MT 1x23 kV	Alimentador Privado	CL10 -NLEAMBM

- ii. El Proyecto presenta los siguientes paralelismos con otras líneas existentes, los cuales cumplen con las distancias exigidas por el artículo 25.2 de la NSEG 6 E.n. 71:

Tabla 2. Paralelismos existentes

Identificación de paralelismo	Línea	Tramo	Longitud Tramo [m]	Distancia NSEG 6 E.n.71 Artículo 25.2 [m]	Distancia Mínima De Proyecto [m]
P1	Línea eléctrica 1x66 kV Bajo Melipilla - Las Arañas	26 - 30	1.115,66	23,11	29,15
P2	Línea Eléctrica 1x220 kV Alto Melipilla - Rapel	7 - 12	947,89	19,76	33,71

Conforme al artículo 25 letra i) de la LGSE, el Proyecto presenta únicamente los cruces y los paralelismos con las instalaciones existentes indicadas en las tablas 1 y 2, no afectando ninguna otra instalación.

7. PLAZO DE OBRAS

La duración de la Construcción de las Obras se estima en treinta y seis (36) meses iniciándose dentro de los 180 días corridos, contados desde la fecha de reducción a escritura pública del decreto de concesión, sin perjuicio de que las obras puedan iniciar su construcción en un plazo inferior al señalado, en el caso de que se logren acuerdos voluntarios con los propietarios afectados.

El plazo de construcción del **Proyecto** se desglosa de la siguiente manera:

Tabla 3. Distribución de Actividades a Realizar

Actividades	Meses																	
	2	4	6	8	10	12	14	16	18	20	22	24	26	28	30	32	34	36
Instalación de Faenas																		
Fundaciones Estructuras																		
Montaje Estructuras																		
Tendido																		
Pruebas y Puesta en Servicio																		
Desmovilización																		

8. PRESUPUESTO

El presupuesto del costo de las obras que se ejecutarán asciende a la suma de CLP \$ 1.521.511.572 (actualizado al 11-08-2022), mil quinientos veintiún millones quinientos once mil quinientos setenta y dos pesos chilenos.

De conformidad con todo lo expuesto anteriormente, forma parte integrante de la presente solicitud, el plano general de obras, los planos especiales de servidumbre, los planos de cruce, la memoria explicativa y los demás documentos adjuntos, presentados y singularizados en el otrosí de esta presentación.

POR TANTO, de acuerdo con lo expuesto, a los antecedentes acompañados, y a lo establecido en la Ley General de Servicios Eléctricos y su Reglamento, **SOLICITO A SU EXCELENCIA EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**, otorgar a “**Transquinta S.A.**”, concesión eléctrica definitiva de plazo indefinido, para el establecimiento del proyecto denominado “**Nueva Línea 2x110 kV Alto Melipilla - Bajo Melipilla, Tendido del Primer Circuito**”.

PRIMER OTROSÍ: Por la presente, conforme a lo señalado precedentemente y a lo establecido en la Ley General de Servicios Eléctricos y su Reglamento, acompaño los siguientes antecedentes, todos los cuales forman parte integrante de la presente solicitud:

- 1) Listado de predios.
- 2) Memoria Explicativa.
- 3) Cuadro de coordenadas de Vértices de franja de servidumbre y tablas para cálculos de franja de seguridad.
- 4) Plano General de Obras N° PGO-NLEAMBM, compuesto de cinco láminas.
- 5) Planos Especiales de servidumbre N° NLEAMBM-PES-01; N° NLEAMBM-PES-03; N° NLEAMBM-PES-07; N° NLEAMBM-PES-08; N°NLEAMBM-PES-09; N°NLEAMBM-PES-11;N°NLEAMBM-PES-12;N°NLEAMBM-PES-14; N°NLEAMBM-PES-15; N°NLEAMBM-PES-16; N°NLEAMBM-PES-17, compuesto de cuatro láminas; N°NLEAMBM-PES-18, compuesto de tres láminas; N° NLEAMBM-PES-20, compuesto de dos láminas; N° NLEAMBM-PES-22; N° NLEAMBM-PES-23; N° NLEAMBM-PES-24, compuesto de dos láminas; N° NLEAMBM-PES-25, compuesto de dos láminas; N° NLEAMBM-PES-26; N° NLEAMBM-PES-27, compuesto de dos láminas y N° NLEAMBM-PES-28.
- 6) Plano de Cruce N° CL01-NLEAMBM; N° CL02-NLEAMBM; N° CL03-NLEAMBM; N° CL04-NLEAMBM; N° CL05-NLEAMBM; N° CL06-NLEAMBM; N° CL07-NLEAMBM; N° CL08-NLEAMBM; N° CL09-NLEAMBM y N° CL10-NLEAMBM.
- 7) Copia autorizada de escritura pública de constitución de sociedad anónima “Transquinta S.A”, otorgada ante el Notario Público de Valparaíso don Gerardo Cortés Gasauí, con fecha 19 de noviembre de 2018, Repertorio N° 4790.
- 8) Copia de inscripción de escritura pública de constitución, inscrita a fojas 989 vuelta número 707 del Registro de Comercio del Conservador de Comercio de Valparaíso, correspondiente al año 2018.
- 9) Copia de escritura pública de poderes, en la cual consta la Sesión de Directorio Número Cero Uno /Dos Mil Dieciocho, otorgada ante el Notario Público Interino de Valparaíso don Gabriel Ferrand Miranda, con fecha 20 de diciembre de 2018, Repertorio N° 5247.
- 10) Certificado de vigencia de la sociedad Transquinta S.A emitido por el Conservador de Comercio de Valparaíso, el día 13 de mayo de 2022.
- 11) Copia de cédula de identidad de don Marcelo Luengo Amar.
- 12) Copia de Rol Único Tributario de sociedad denominada “Transquinta S.A”.
- 13) Certificado de instalador eléctrico de Pedro López Salinas.
- 14) Fotocopia de cédula de identidad de Pedro López Salinas.
- 15) Justificación normativa técnica aplicable, y sus documentos anexos:
 - i. Resolución Exenta N°33277, de fecha 10 de septiembre de 2020, emitida por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, que dicta los Pliego Técnicos Normativos RPTD N° 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16 contenidos

en el artículo 10 del Reglamento de seguridad de las instalaciones eléctricas destinadas a la producción, transporte, prestación de servicios complementarios, sistemas de almacenamiento y distribución de energía eléctrica.

- ii. Publicación de la Resolución Exenta N°33277 en el Diario Oficial, con fecha 17 de septiembre de 2020.
- iii. Decreto Exento N°231/2019 del Ministerio de Energía, de fecha 27 de agosto de 2019, que fija obras nuevas de los sistemas de transmisión nacional y zonal que deben iniciar su proceso de licitación o estudio de franja, según corresponda, en los doce meses siguientes, del Plan de Expansión del año 2018.
- iv. Publicación del Decreto Exento N°231/2019 en el Diario Oficial, con fecha 24 de septiembre de 2019.
- v. Bases Administrativas Generales de la Licitación Pública Internacional para la adjudicación de los derechos de obras de expansión de la transmisión, correspondientes al Decreto Exento N°198-2019 y N°231-2019, del Ministerio de Energía, emitidas por el Coordinador Eléctrico Nacional el mes de julio de 2020.
- vi. Acta de adjudicación de derechos de explotación y ejecución de la obra nueva denominada “Nueva Línea 2x110 kV Alto Melipilla – Bajo Melipilla, tendido del primer circuito”, del Coordinador Eléctrico Nacional con fecha 2 de diciembre de 2020.
- vii. Resolución Exenta N°32 de la Comisión Nacional de Energía, de fecha 28 de enero de 2021, que aprueba el Informe Técnico Resultado del llamado a la licitación para la adjudicación de los derechos de las obras de ampliación condicionadas contempladas en el decreto exento N° 198, de 2019 y obras nuevas del Decreto Exento N° 231, de 2019, ambos del Ministerio de Energía.
- viii. Decreto 4T del Ministerio de Energía, que fija derechos y condiciones de ejecución y explotación, y fija las empresas adjudicatarias de la construcción y ejecución de las obras condicionadas contempladas en el Decreto N°198 Exento y en el Decreto N°231 Exento, ambos del 2019 emitidos por el Ministerio de Energía.
- ix. Oficio Circular N° 09160 de fecha 13 de mayo de 2021.
- x. Copia de la publicación del extracto de constitución de la sociedad en el Diario Oficial.

SEGUNDO OTROSÍ: Solicito al Señor Superintendente, conforme al Oficio Circular SEC N° 2627, de fecha 25 de marzo de 2020, tener en consideración como casilla única de correo electrónico a la cual se deben remitir todos los actos y resoluciones que deban ser comunicadas a Transquinta S.A, el siguiente correo electrónico: eromero@chilquintatx.cl

A handwritten signature in black ink, consisting of stylized, cursive letters that appear to read 'MLA'.

Marcelo Hernán Luengo Amar
P.P. Transquinta S.A